

Municipio de Chilapa de Álvarez, Guerrero

Recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal

Auditoría De Cumplimiento: 2019-D-12028-19-0818-2020

818-DS-GF

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe individual de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe individual de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.

Alcance

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	292,640.4
Muestra Auditada	210,701.1
Representatividad de la Muestra	72.0%

Respecto de los 6,066,041.1 miles de pesos transferidos durante el ejercicio fiscal 2019 al Gobierno del estado de Guerrero, a través del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF), se verificó la aplicación de los recursos asignados al municipio de Chilapa de Álvarez, Guerrero, que ascendieron a 292,640.4 miles de pesos. De éstos, se seleccionaron para su revisión física y documental 210,701.1 miles de pesos, que significaron el 72.0% de los recursos asignados.

Resultados

Control Interno

1. Se analizó el control interno instrumentado por el municipio de Chilapa de Álvarez, Guerrero, ejecutor de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF) 2019, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) emitido por la Auditoría Superior de la

Federación; para ello, se aplicó un cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados.

Después de analizar las evidencias y las respuestas, los resultados más relevantes de la evaluación arrojaron fortalezas y debilidades, entre las que destacan las siguientes:

FORTALEZAS

Ambiente de Control

- Se cuenta con normas generales en materia de control interno que evalúan su diseño, implementación y eficacia, con el objetivo de coadyuvar al cumplimiento de los objetivos y metas institucionales.
- La institución ha realizado acciones tendentes a implementar y comprobar su compromiso con los valores éticos, como la emisión de códigos de ética y de conducta, y el establecimiento de mecanismos de denuncia de posibles actos contrarios a la ética y conducta institucional.
- Se tiene formalmente establecido un manual de procedimientos para la administración de los recursos humanos, que considera las actividades de reclutamiento, selección, ingreso, contratación, capacitación, evaluación del desempeño, promoción, ascensos y separación del personal.

Administración de Riesgos

- Se dispone de un Plan o Programa Estratégico que establece los objetivos y metas de la institución, en el cual se incluyeron parámetros de cumplimiento de los mismos, así como indicadores de gestión y estratégicos.

Actividades de Control

- La institución dispone de sistemas informáticos que apoyan el desarrollo de sus actividades sustantivas, financieras y administrativas.

Información y Comunicación

- Se tienen formalmente establecidos los responsables de elaborar información sobre la gestión de la institución para cumplir con sus obligaciones en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Existe un documento para informar periódicamente al titular de la institución sobre la situación que guarda el funcionamiento general del Sistema de Control Interno.

Supervisión

- En el último ejercicio se realizó la evaluación de los objetivos y metas institucionales a fin de conocer la eficacia y eficiencia de su cumplimiento, elaborar un programa de acciones para resolver las problemáticas detectadas en dichas evaluaciones y realizar el seguimiento correspondiente.

DEBILIDADES

Ambiente de Control

- No se tienen formalmente establecidas las atribuciones, funciones, responsabilidades y obligaciones de las diferentes áreas o unidades administrativas responsables de los procesos sustantivos y adjetivos de la institución.

Administración de Riesgos

- No se cuenta con un comité de administración de riesgos debidamente formalizado, ni con una metodología de administración de riesgos que sirva para identificar, evaluar, administrar y controlar los riesgos que pudieran afectar el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales.
- No existe un lineamiento, procedimiento, manual o guía en el que se establezca la metodología para la administración de riesgos de corrupción y fraude.

Actividades de Control

- No se tiene establecido un programa para el fortalecimiento del control interno de los procesos sustantivos y adjetivos relevantes de la institución; asimismo, no existe la obligación de evaluar y actualizar periódicamente las políticas y procedimientos.

Información y Comunicación

- No existe un Plan o Programa de Sistemas de Información que apoye los procesos por los que se da cumplimiento a los objetivos de la institución.
- No se tiene formalmente establecida la obligatoriedad de realizar la evaluación de control interno o de riesgos a los sistemas informáticos que apoyan el desarrollo de las actividades de la institución.

Supervisión

- En el último ejercicio no se realizaron auditorías internas de los procesos sustantivos y adjetivos relevantes de la institución.

Una vez analizadas las evidencias documentales proporcionadas por la entidad fiscalizada, relativas a cada respuesta del Cuestionario de Control Interno y aplicado el instrumento de valoración determinado para la revisión, se obtuvo un promedio general de 54 puntos de un total de 100 en la evaluación practicada por componente, lo que ubica al municipio de Chilapa de Álvarez, Guerrero, en un nivel medio.

En razón de lo expuesto, la Auditoría Superior de la Federación considera que la entidad fiscalizada ha realizado acciones para la implementación de un control interno más fortalecido; sin embargo, aun cuando existen estrategias y mecanismos de control adecuados sobre el comportamiento de algunas actividades, éstos no son suficientes para garantizar el cumplimiento de los objetivos, la observancia de la normativa y la transparencia que permitan establecer un sistema de control interno consolidado, por lo que se considera necesario revisar y, en su caso, actualizar la normativa que los refuerce.

2019-D-12028-19-0818-01-001 **Recomendación**

Para que el Municipio de Chilapa de Álvarez, Guerrero, proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender las debilidades e insuficiencias determinadas en la evaluación de los componentes del control interno, con objeto de fortalecer los procesos de operación, manejo y aplicación de los recursos, a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos del fondo.

Transferencia de los Recursos

2. El Gobierno del estado de Guerrero transfirió en los primeros diez meses del año por partes iguales los 292,640.4 miles de pesos que le fueron asignados al municipio de Chilapa de Álvarez, Guerrero, a través del FIS MDF 2019, de manera ágil y directa, sin limitaciones ni restricciones, de conformidad con el calendario publicado.

3. El municipio de Chilapa de Álvarez, Guerrero, abrió una cuenta bancaria productiva y específica para la recepción de los recursos del FIS MDF 2019; sin embargo, dicha cuenta bancaria no fue exclusiva, toda vez que se realizaron préstamos a otros programas por 3,400.0 miles de pesos, los cuales fueron reintegrados antes del inicio de la revisión junto con los rendimientos financieros correspondientes.

La Contraloría Interna Municipal de Chilapa de Álvarez, Guerrero, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente núm. CIM/002-2020, por lo que se da como promovida esta acción.

Integración de la Información Financiera

4. El municipio de Chilapa de Álvarez, Guerrero, registró contablemente los ingresos y egresos del FIS MDF 2019 en cuentas específicas debidamente identificadas, actualizadas y controladas, y se comprobó que dichos registros se encuentran respaldados con la

documentación original que cumple con los requisitos fiscales y que fue cancelada con la leyenda "Operado" e identificada con el nombre del fondo; asimismo, mediante la verificación de una muestra de comprobantes fiscales en el portal del Servicio de Administración Tributaria, se constató que se encontraban vigentes a la fecha de la auditoría.

5. El municipio de Chilapa de Álvarez, Guerrero, no implementó mecanismos de control para que los pagos del FIS MDF 2019 se realizaran de forma electrónica mediante abono a cuenta de los beneficiarios, ya que se realizaron 844 pagos mediante cheques por un monto total de 247,499.1 miles de pesos.

La Contraloría Interna Municipal de Chilapa de Álvarez, Guerrero, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente núm. CIM/002-2020, por lo que se da como promovida esta acción.

6. El municipio de Chilapa de Álvarez, Guerrero, integró la información financiera del FIS MDF 2019 en términos de la normativa emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y dispone de un Manual de Contabilidad para el registro de las operaciones.

Destino de los Recursos

7. Al municipio de Chilapa de Álvarez, Guerrero, le fueron entregados 292,640.4 miles de pesos del FIS MDF 2019 y durante su administración se generaron intereses al 31 de diciembre de 2019 por 26.1 miles de pesos, por lo que el disponible a esa fecha fue de 292,666.5 miles de pesos, y de enero a marzo de 2020 se generaron intereses por 17.7 miles de pesos, por lo que el disponible al 31 de marzo de 2020 fue de 292,684.2 miles de pesos. De estos recursos, se constató que al 31 de diciembre de 2019 se comprometió el 100.0%; asimismo, el municipio pagó a esa fecha 280,012.8 miles de pesos, que representaron el 95.7% del disponible, y se determinó un monto pendiente de pago del 4.3%, que equivale a 12,653.7 miles de pesos; en tanto que al 31 de marzo de 2020 pagó 292,666.5 miles de pesos, que representaron prácticamente el 100.0% del total disponible, como se muestra a continuación:

DESTINO DE LOS RECURSOS AL 31 DE MARZO DE 2020

(miles de pesos)

Concepto / rubro o programa	Núm. de obras o acciones	Al 31 de diciembre de 2019		Al 31 de marzo de 2020		Recursos reintegrados a la TESOFE
		Comprometido	Pagado	Pagado	% del disponible	
INVERSIONES APLICADAS A LOS OBJETIVOS DEL FONDO						
Agua potable	23	21,735.6	20,750.0	21,735.6	7.4	
Alcantarillado	40	55,301.9	54,541.5	55,301.9	18.9	
Drenaje y letrinas	13	16,779.4	16,569.5	16,779.4	5.7	
Urbanización	31	46,414.0	44,473.6	46,414.0	15.9	
Infraestructura básica del sector salud y educativo	80	89,940.4	86,683.3	89,940.4	30.7	
Mejoramiento de vivienda	35	53,694.6	48,204.7	53,694.6	18.4	
Subtotales	222	283,865.9	271,222.6	283,865.9	97.0	
OTRAS INVERSIONES						
Gastos indirectos		8,779.2	8,775.8	8,779.2	3.0	
Comisiones bancarias		21.4	14.4	21.4	0.0	
Subtotales		8,800.6	8,790.2	8,800.6	3.0	
Totales	222	292,666.5	280,012.8	292,666.5	100.0	
Intereses generados en el primer trimestre de 2020				17.7	0.0	17.7
Total disponible		292,666.5		292,684.2	100.0	

FUENTE: Registros contables, estados de cuenta bancarios, expedientes del gasto y cierre del ejercicio del FISMDF 2019.

De lo anterior se determina que existieron intereses generados en el primer trimestre de 2020 por 17.7 miles de pesos, los cuales fueron reintegrados a la Tesorería de la Federación (TESOFE); sin embargo, el reintegro se realizó fuera del plazo establecido en la normativa.

La Contraloría Interna Municipal de Chilapa de Álvarez, Guerrero, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente núm. CIM/002-2020, por lo que se da como promovida esta acción.

8. El municipio de Chilapa de Álvarez, Guerrero, destinó 283,865.9 miles de pesos del FISMDF 2019 al pago de obras, acciones sociales básicas e inversiones que beneficiaron directamente a sectores de la población en condiciones de rezago social y pobreza extrema, y que se encuentran considerados en el catálogo establecido en los lineamientos del FAIS, como se muestra a continuación:

DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS POR CRITERIO DE INVERSIÓN AL 31 DE MARZO DE 2020

(miles de pesos)

Criterio de inversión	Núm. de obras / acciones	Importe pagado	% del disponible
INVERSIÓN EN OBRAS Y ACCIONES QUE BENEFICIAN DIRECTAMENTE A SECTORES DE POBLACIÓN EN CONDICIONES DE REZAGO SOCIAL Y POBREZA EXTREMA			
Inversión en Zonas de Atención Prioritaria urbanas	85	109,053.3	37.3
Inversión en las localidades con los dos grados de rezago social más altos	86	113,586.8	38.8
Inversión en zonas con pobreza extrema focalizada	51	61,225.8	20.9
TOTALES	222	283,865.9	97.0

FUENTE: Cierre del ejercicio del FISMDF, visitas de obra y expedientes técnicos unitarios.

Por lo anterior se determinó que el municipio destinó el 37.3% de los recursos disponibles del fondo para la atención de las Zonas de Atención Prioritaria urbanas (ZAP), por lo que cumplió con el porcentaje mínimo a destinarse en dichas zonas conforme al Porcentaje de Inversión en las ZAP urbanas del municipio o alcaldía (PIZUi) determinado mediante de fórmula contemplada en los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, que fue del 15.2%, toda vez que en las ZAP urbanas del municipio habitan 42,621 individuos mientras que 109,352 individuos se encuentran en pobreza.

9. El municipio de Chilapa de Álvarez, Guerrero, destinó el 80.7% de los recursos disponibles del FISMDF 2019 a obras y acciones de incidencia directa, por lo que cumplió con el porcentaje mínimo del 40.0% establecido en los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social para dicho tipo de proyectos; en tanto que invirtió el 16.3% de los recursos en obras y acciones de carácter complementario, por lo que no excedió el 60.0% permitido para destinarse a ese tipo de proyectos. Los importes pagados por tipo de contribución se muestran en el siguiente cuadro:

DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS POR TIPO DE CONTRIBUCIÓN AL 31 DE MARZO DE 2020

(miles de pesos)

Tipo de contribución / concepto	Núm. de obras / acciones	Importe pagado	% del disponible
Directa	190	236,095.5	80.7
Complementarios	32	47,770.4	16.3
TOTALES	222	283,865.9	97.0

FUENTE: Cierre del ejercicio del FISMDF 2019, visitas de obra y expedientes técnicos unitarios.

10. El municipio de Chilapa de Álvarez, Guerrero, no destinó recursos del FISMDF 2019 para la realización de un Programa de Desarrollo Institucional Municipal.

11. El municipio de Chilapa de Álvarez, Guerrero, destinó 8,779.2 miles de pesos del FISMDF 2019 al pago de gastos indirectos, importe que no excedió el 3.0% de los recursos del fondo establecido como máximo para destinarse a dicho concepto en la Ley de Coordinación

Fiscal; asimismo, se constató que las acciones ejecutadas corresponden a la contratación de servicios de consultoría para la realización de estudios y proyectos; arrendamiento, reparación y mantenimiento de equipo de transporte, y servicios profesionales para la verificación y seguimiento de las obras ejecutadas con el fondo, las cuales se encuentran comprendidas en el catálogo del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.

Obras y Acciones Sociales (Obra Pública)

12. Las obras por contrato pagadas y ejecutadas con recursos del FISMDf 2019 por el municipio de Chilapa de Álvarez, Guerrero, se adjudicaron de acuerdo con el marco jurídico aplicable, están amparadas en contratos debidamente formalizados y disponen de las garantías correspondientes presentadas por los contratistas, los cuales no se encontraban inhabilitados, ni en los supuestos del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación.

13. En las obras financiadas con recursos del FISMDf 2019 por el municipio de Chilapa de Álvarez, Guerrero, se constató que los trabajos objeto de los contratos se ejecutaron de acuerdo con los plazos y montos pactados en los mismos y que las obras están concluidas y operan adecuadamente; asimismo, se comprobó selectivamente que los conceptos y volúmenes de obra presentados en las estimaciones pagadas correspondieron con los ejecutados, los cuales cumplen con las normas y especificaciones de construcción requeridas.

14. Las obras ejecutadas en la modalidad de administración directa con recursos del FISMDf 2019 por el municipio de Chilapa de Álvarez, Guerrero, dispusieron de los acuerdos de ejecución correspondientes que fueron emitidos previo a su realización, sin acreditar que dispusieron de la capacidad técnica y los elementos necesarios para su ejecución; asimismo, no existe evidencia de la contratación de supervisión externa para las obras, ni de la afiliación de los trabajadores ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, para el caso de los pagos de mano de obra.

La Contraloría Interna Municipal de Chilapa de Álvarez, Guerrero, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente núm. CIM/003-2020, por lo que se da como promovida esta acción.

Obras y Acciones Sociales (Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios)

15. Las adquisiciones pagadas con recursos del FISMDf 2019 por el municipio de Chilapa de Álvarez, Guerrero, se adjudicaron de acuerdo con el marco jurídico aplicable, están amparadas en contratos debidamente formalizados y disponen de las garantías correspondientes presentadas por los proveedores adjudicados, los cuales no se encontraban inhabilitados ni en los supuestos del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación.

16. Los bienes adquiridos con recursos del FISMDF 2019 por el municipio de Chilapa de Álvarez, Guerrero, fueron entregados dentro de los plazos establecidos en los contratos y, mediante la verificación física de los mismos, se constató que cumplen con la calidad y especificaciones contratadas, se encuentran operando adecuadamente, están inventariados y disponen de los resguardos correspondientes.

17. El municipio de Chilapa de Álvarez, Guerrero, no destinó recursos del FISMDF 2019 para adquisiciones, arrendamientos ni servicios relacionadas con obras ejecutadas por administración directa.

Transparencia en el Ejercicio de los Recursos

18. El municipio de Chilapa de Álvarez, Guerrero, hizo del conocimiento de sus habitantes el monto de los recursos recibidos del FISMDF 2019, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios, y al término del ejercicio los resultados alcanzados, conforme a los lineamientos de información pública financiera del CONAC.

19. El municipio de Chilapa de Álvarez, Guerrero, reportó a través del Sistema de Recursos Federales Transferidos (SRFT) de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) los informes trimestrales sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos en la aplicación de los recursos del FISMDF 2019, los cuales fueron puestos a disposición del público en general a través de su página de internet.

20. El municipio de Chilapa de Álvarez, Guerrero, reportó la planeación de los recursos del FISMDF 2019 mediante la Matriz de Inversión para el Desarrollo Social; sin embargo, la información financiera presentada no muestra congruencia con los informes trimestrales remitidos a la SHCP ni con los reportes presentados a sus habitantes conforme a los lineamientos de información pública financiera del CONAC.

La Contraloría Interna Municipal de Chilapa de Álvarez, Guerrero, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente núm. CIM/003-2020, por lo que se da como promovida esta acción.

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Controles internos y Vigilancia y rendición de cuentas.

Resumen de Resultados, Observaciones y Acciones

Se determinaron 20 resultados, de los cuales, en 14 no se detectaron irregularidades y 5 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe. El restante generó:

1 Recomendación.

Dictamen

La Auditoría Superior de la Federación revisó una muestra de 210,701.1 miles de pesos, que representó el 72.0% de los 292,640.4 miles de pesos transferidos al municipio de Chilapa de Álvarez, Guerrero, mediante el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

Al 31 de diciembre de 2019, el municipio de Chilapa de Álvarez, Guerrero, comprometió el 100.0% de los recursos disponibles y pagó a esa fecha el 95.7%, en tanto que, al 31 de marzo de 2020, pagó prácticamente el 100.0% de los recursos disponibles.

En el ejercicio de los recursos, el municipio de Chilapa de Álvarez, Guerrero, incurrió en inobservancias de la normativa, principalmente de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Guerrero, que no generaron un daño a la Hacienda Pública Federal; las observaciones determinadas derivaron en la promoción de las acciones correspondientes.

El municipio de Chilapa de Álvarez, Guerrero, no dispone de un adecuado sistema de control interno que permita identificar y atender los riesgos que limitan el cumplimiento de los objetivos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, la observancia de su normativa y el manejo ordenado, eficiente y transparente de los recursos, lo que incidió en las irregularidades determinadas en la auditoría.

Se registraron incumplimientos de las obligaciones de transparencia sobre la gestión del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, ya que la información reportada por el municipio a la Secretaría de Hacienda y Crédito Pública no muestra congruencia con la planeación del fondo reportada mediante la Matriz de Inversión para el Desarrollo Social, ni con la información del fondo difundida a sus habitantes.

Los objetivos y metas del fondo se cumplieron en lo general, ya que el municipio de Chilapa de Álvarez, Guerrero, invirtió los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal en obras y acciones que estuvieron considerados en el Catálogo de Proyectos de los Lineamientos Generales del FAIS y que atendieron a la población objetivo en virtud de que se destinó a localidades que están integradas a las zonas de atención prioritaria o en las localidades con los dos niveles de rezago social más altos y atendió a la población en pobreza extrema.

Así también, se cumplió con el porcentaje de recursos establecido para la atención de las Zonas de Atención Prioritaria Urbanas, en virtud de que destinó para estas áreas el 37.3 %, cuando debió de ser al menos el 15.2%; en tanto que el porcentaje que se invirtió en

proyectos de incidencia directa fue del 80.7%, cumpliendo así con el mínimo del 40.0% de los recursos transferidos. Cabe mencionar que el municipio de Chilapa de Álvarez, Guerrero, destinó en conjunto el 31.5 % de lo gastado en obras y acciones de Infraestructura Básica (agua potable, drenaje y letrinas y mejoramiento de vivienda).

En conclusión, el municipio de Chilapa de Álvarez, Guerrero, realizó una gestión eficiente y transparente de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF).

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

Ing. Felipe Armenta Armenta

Lic. Marciano Cruz Ángeles

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

En atención a los hallazgos determinados la entidad fiscalizada remitió el oficio número CIM/49/2020 de fecha 9 de noviembre de 2020, mediante el cual se presenta información con el propósito de atender lo observado; no obstante, como resultado del análisis efectuado por la Unidad Auditora a la información y documentación proporcionada por el ente fiscalizado, se advierte que ésta no reúne las características de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren o justifiquen lo observado, por lo cual el resultado número 1 se considera como no atendido.



GOBIERNO DEL ESTADO DE
GUERRERO
2015 - 2021



GOBIERNO MUNICIPAL DE
CHILAPA
2018 - 2021



Dependencia: H. Ayuntamiento Municipal
Área: Contraloría Interna Municipal
Núm. de Oficio: CIM/49/2020
Asunto: El que se indica.

Chilapa de Álvarez, Gro. A 09 de noviembre de 2020

ING. FELIPE ARMENTA ARMENTA
DIRECTOR DE AUDITORÍA
A LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS "C2"
P R E S E N T E

Sirva el presente para enviarle un cordial saludo y comunicarle que con fundamento en el artículo 241 I, fracción XVII de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, en atención al oficio núm. **DARFT"C2"/034/2020**, de fecha 23 de octubre de 2020, recibido en esta Contraloría Municipal el mismo día, en seguimiento a la orden de auditoría núm. **818-DS-GF**, con título Recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal que con motivo de la revisión de la Cuenta Pública 2019, realizada por la Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "C", se procedió al inicio del expediente de investigación por la presunta comisión de acciones u omisiones que pudiesen ser constitutivas de faltas administrativas conocidas a razón de dicha auditoría.

Lo anterior en virtud de los resultados siguientes:

NO. DE RESULTADO

1
3
5
7
14
20

EXPEDIENTE

CIM/001-2020
CIM/002-2020
CIM/002-2020
CIM/002-2020
CIM/003-2020
CIM/003-2020

Sin otro particular, me despido enviándole un cordial saludo.



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE
CHILAPA DE ALVAREZ, GRO.
2018 - 2021

ATENTAMENTE

**CONTRALORÍA
INTERNA MUNICIPAL**

Lic. Juan Luis Altamirano Fierro
Contralor Interno Municipal

c.c.p. Lic. Jesús Parra García. - Presidente Municipal Constitucional. Para su superior conocimiento
c.c.p. Expediente



**CONTRALORÍA
INTERNA MUNICIPAL**

Calle 12 Sur, Número 207, Barrio de San José
C.P. 41100 Tel. (756) 47 52436. Correo: contraloriachilapa@gmail.com

Apéndices

Áreas Revisadas

Las secretarías de Finanzas, y de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del municipio de Chilapa de Álvarez, Guerrero.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Ley número 454 de Presupuesto y Disciplina Fiscal del Estado de Guerrero, artículos 2, párrafos tercero y cuarto, y 95.

Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, artículo 140.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones y Recomendaciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.